



CONCEDE EL AUXILIO DE LA FUERZA  
PÚBLICA

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1225**

**TEMUCO, 25 de Julio de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley 19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto N° 86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta Electronica N°11674 de fecha 07.04.2022 de la SEC y Carta Doc. N°1521704 de fecha 22.07.2022 del Jefe de Área de Mantenimiento de Faja Cautín de Frontel al Delegado Presidencial Regional de la Araucanía don Raúl Allard Soto.

**CONSIDERANDO:**

1.-Con fecha 23.12.2021, mediante carta ingreso SEC OP N°141121, Frontel S.A., denuncia falta de colaboración por parte del propietario para la realización de trabajos de mantención de poda y tala de especias arbóreas en el predio, específicamente entre las estructuras F729476 y F729481. Con fecha 05.01.2022, mediante oficio salida SEC ORD N°100846, la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, procede a emitir oficio, dirigido a la Sr. María Pehuén, dándole a conocer lo establecido en la legislación vigente que rige la materia y a la vez instruyéndole que en un plazo de 5 días corridos se coordine con la concesionaria eléctrica para la ejecución de los trabajos.

2.La necesidad de recurrir al auxilio de la fuerza pública ha surgido de los siguientes hechos: Con fecha 14.03.2022, mediante carta ingreso SEC OP N°150115, Frontel S.A., informa que se notificó mediante el oficio SEC OP N°100846, a la Sra. María Pehuén, el día 14.01.2022 no firmando el oficio y no recibiendo copia, dejándose en el portón de entrada de su predio; manteniendo su oposición a la realización de los trabajos de mantenimiento que se requieren realizar en función de la seguridad y continuidad del suministro (Art. 139 Ley General de Servicios Eléctricos) y a su vez, del cumplimiento al deber de mantención y conservación de las especias arbóreas de propiedad del opositor (Art. 57 del Refereido Cuerpo Legal). Que, en mérito de los antecedentes tenidos a la vista, respecto a la gravedad de los hechos que dan cuenta de un riesgo inminente para la continuidad de suministro del servicio eléctrico que pueden afectar 5 familias, es que se considera pertinente solicitar a la autoridad regional, la medida cautelar vinculada al auxilio de la fuerza pública, en la forma que se dirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

3.Que la SEC dirige a esta Delegación Presidencial Regional, Resolución Exenta N°11674 de fecha 07.04.2022 solicitando el auxilio de la fuerza pública para la ejecución de labores que están programadas para el día 13 de septiembre del año en curso, a partir de las 11:00 horas con duración aproximada de 6 hrs., relacionadas a los trabajos de mantenimiento para garantizar la continuidad de servicio para las 5 familias que dependen del servicio eléctrico, asociados a la línea denominada Imperial - Barros Arana, en el predio de propiedad de la Sra. María Pehuén, ubicado en Sector Chapuco S/N, Comuna de Nueva Imperial, representada para estos efectos por el Sr. Édison Cruces Torres, Jefe de Distribución Zona Malleco, cuyo correo electrónico es edison.cruces@saesa.cl, fono +56994416683, o en su defecto con el Coordinador de Roce el Sr. Hermith Medina Suazo, cuyo correo electrónico es hermith.medina@saesa.cl, fono

+56989219194.

4. Que por último se debe tener presente, que en virtud de la facultad contenida en el artículo 2 letra C) de Ley 19.175 individualizada en los vistos, corresponderá al Delegado Presidencial Regional, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción en conformidad a la ley.

#### RESUELVO:

**1. CONCÉDASE**, según lo previsto en los vistos y considerandos, el auxilio de la fuerza pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuera necesario, al personal de la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., (FRONTEL), para que se dirija al predio ubicado en el Sector Chapuco S/N, de propiedad de la Sra. María Pehuén, Comuna de Nueva Imperial, asegurando el acceso e ingreso a ese inmueble por parte de su personal y equipamiento para ejecutar los trabajos de reparación necesarios para superar la interrupción de suministro que afecta la Línea Imperial-Barros Arana, el día 13.09.2022.

2. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles deberá coordinarse con Carabineros de Chile, a fin de lograr el cumplimiento de lo resuelto en el punto anterior.

**3. DESE CUENTA** de lo obrado a la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

#### ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto

Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



26/07/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** ZFkDtWTxHTaR3OoDHVbtLg==

NNR/psc

ID DOC : 19646066

#### Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. DANIEL PINCHEIRA (Mail: dpincheira@sec.cl)
4. HERMITH MEDINA SUAZO (Mail: hermith.medina@saesa.cl)
5. PREFECTURA DE CARABINEROS DE CAUTÍN (Mail: spscautin2018@gmail.com)
6. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
7. EDINSON CRUCES (Mail: edinson.cruces@saesa.cl)